



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2020/016

Ginebra, 28 de febrero de 2020

ASUNTO:

Solicitud de información nueva sobre actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, incluyendo el título de la legislación

1. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.218 a 18.225 sobre *Tiburones y rayas* (Elasmobranchii spp.). En la Decisión 18.220 se encarga a la Secretaría que haga lo siguiente:
 - a) *emitir una Notificación a las Partes, invitándolas a:*
 - i) *proporcionar resúmenes concisos de la nueva información sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, en particular:*
 - A. *la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial;*
 - B. *la realización de dictámenes de adquisición legal;*
 - C. *la identificación de los productos de tiburones incluidos en los Apéndices de la CITES en el comercio; y*
 - D. *registrar las existencias de partes y derivados de tiburón comerciales y/o preconvencción de especies de elasmobranchios incluidos en el Apéndice II de la CITES y controlar la entrada de esas existencias en el comercio; y*
 - ii) *poner de relieve cualquier pregunta, preocupación o dificultad que las Partes estén teniendo para redactar o presentar documentación sobre el comercio autorizado para la Base de Datos sobre el Comercio CITES;*
 - b) *proporcionar información de la Base de Datos sobre el Comercio CITES acerca del intercambio comercial de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES desde 2000, clasificada por especies y, si es posible, por productos;*
 - c) *divulgar las orientaciones existentes encontradas o elaboradas recientemente sobre el control y el seguimiento por el Comité Permanente de las existencias de partes y derivados de tiburón, en cumplimiento del párrafo b) de la Decisión 18.224; y*
 - d) *recopilar esta información para someterla al examen del Comité de Fauna y el Comité Permanente.*
2. La Secretaría, por la presente, invita a las Partes a enviar resúmenes concisos de cualquier información nueva sobre actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, particularmente en relación con los cuatro epígrafes del párrafo a) i) de la Decisión 18.220.

3. Asimismo, de conformidad con el párrafo a) ii) de la Decisión 18.220, la Secretaría invita a las Partes a señalar cualquier pregunta, preocupación o dificultad que tengan para elaborar o presentar la documentación relativa al comercio autorizado para la Base de Datos sobre el Comercio CITES.
4. De acuerdo con la Decisión 18.220, párrafo d), la Secretaría recopilará esta información para someterla al examen del Comité de Fauna en su 31ª reunión (Ginebra, julio de 2020) y del Comité Permanente en su 73ª reunión (Ginebra, octubre de 2020, por confirmar).
5. Las respuestas deben remitirse por correo electrónico a info@cites.org y daniel.kachelriess@cites.org, a más tardar el **15 de abril 2020**.